



Señores

Secretaria

Juzgado Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Bogotá - Sección Tercera-
E. S. D.

Radicado: 11001-33-43-066-2021-00044-00.

Medio de Control: Reparación Directa.

Demandante: Diana Cecilia Cáceres y Otros.

Demandado: Subred Integrada De Servicios De Salud Norte E.S.E.; Caja De
Compensación Familiar – Compensar.

Paola Viviana Giraldo Aponte, abogada adscrita a la firma prestadora de servicios jurídicos **Galvis & Giraldo Legal Group S.A.S**, actuando como apoderada de la parte demandante en el presente asunto, me permito exponer al despacho los siguientes:

A. Hechos

1. Que, en virtud de la audiencia inicial del 18 de marzo de 2024 el Señor Juez decretó a favor de este extremo las siguientes pruebas:

1.1 (...) Por encontrarlo útil, conducente y pertinente se ordena OFICIAR a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. – Unidad de Servicios de Salud Simón Bolívar, para que aporte la historia clínica del señor Johamm Eduardo Mora Cáceres con todos sus anexos para la fecha de los hechos, transcrita en forma clara y entendible. (...)

1.2 (...) De igual manera se ordena OFICIAR Juzgado 45 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, para que allegue las actuaciones surtidas dentro de la acción de tutela 11001400304520180090800 en medio digital. (...)

*(...) Le corresponde al apoderado de la parte demandante realizar las gestiones correspondientes para la obtención de las pruebas decretadas, **para lo cual deberá elaborar los oficios que sean necesarios y tramitarlos junto con copia del acta de esta diligencia**, indicando a las entidades oficiadas que cuentan con el término de 10 días para allegar lo solicitado. (...)*



*(...) De igual forma, se advierte a la parte **que dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de la presente diligencia deberá acreditar al Despacho las gestiones que realizó para la obtención de las pruebas**, so pena de las consecuencias procesales que ello acarrea, incluyendo la de tener por no tramitada la prueba. (...)*

1.3 (...) OFICIAR al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que establezca y demuestre las causas de la muerte del señor Johamm Eduardo Mora Cáceres, según su historia clínica, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días para que proceda a realizarla. (...)

(...) Comoquiera que la anterior prueba fue solicitada por la parte demandante le corresponde a su apoderado realizar las gestiones correspondientes para su obtención, para lo cual deberá elaborar los oficios que sean necesarios y tramitarlos junto con copia del acta de esta diligencia. (...)

(...) En relación con la aclaración del dictamen pericial de la parte demandante, se aclara que una vez allegada la historia clínica se procederá de confirmad con lo ordenado para el decreto de dicha prueba (...).

2. Que, Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. – Unidad de Servicios de Salud Simón Bolívar, estuvo notificada en estrados acerca de la carga probatoria que le incumbe: “Aportar la historia clínica del señor Johamm Eduardo Mora Cáceres con todos sus anexos para la fecha de los hechos, transcrita en forma clara y entendible”. Pero que a la fecha no existe manifestación proveniente de la entidad.

3. Que, le corresponde a la secretaria del Despacho la elaboración de los oficios, orden que fue impartida en audiencia, pero al estar pendiente de la plataforma SAMAI como del expediente digital, no se observa que los oficios hayan sido elaborados por secretaria, ni muchos menos enviados al correo electrónico de la suscrita para su trámite.

Por lo que, en virtud lo anteriormente manifestado me permito presentar la siguiente



B. Solicitud

Solicito **por secretaría** la elaboración de los siguientes oficios:

- A la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. – Unidad de Servicios de Salud Simón Bolívar, **para que en el término de 10 días aporte la historia clínica del señor Johamm Eduardo Mora Cáceres con todos sus anexos para la fecha de los hechos, transcrita en forma clara y entendible.**
- Al Juzgado 45 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, **para que en el término de 10 días allegue al despacho las actuaciones surtidas dentro de la acción de tutela 11001400304520180090800 en medio digital.**

Del mismo modo, solicito que la secretaría proceda al envío de los oficios al correo de la suscrita ya que una vez elaborados cuento con el término de 3 días otorgado por el señor Juez para **“acreditar al Despacho las gestiones realizadas para la obtención de las pruebas”**.

Una vez allegada la historia clínica completa por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. – Unidad de Servicios de Salud Simón Bolívar

- Al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses **para que en el término de 30 días establezca y demuestre las causas de la muerte del señor Johamm Eduardo Mora Cáceres, según su historia clínica.**

Respetuosamente,

Paola Viviana Giraldo Aponte
C.C. 1.026.572.686 de Bogotá D.C.
T.P. 273.889 del C.S. de la J

E: HH
R: PG